



Subsecretaría
de Previsión
Social

Gobierno de Chile

Subsecretaría de Previsión Social

02 OCT 2019

TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119

SANTIAGO, 02 de octubre de 2019.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Artículo 42 de la Ley N°20.255, que Establece Reforma Previsional; en la Resolución N° 7 y en la Resolución N° 8, de 2019, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 23 de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º letra b) y f) de la Ley N° 19.032 de 1991, establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.
2. Que, a la Subsecretaría de Previsión Social le corresponde la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, como asimismo, el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector.
3. Que, en este sentido, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se encuentra en un plan de capacitación en materias de no discriminación y participación ciudadana a las distintas instituciones de Seguridad y Orden

Público, por lo cual las partes, con fecha 27 de septiembre de 2019, suscribieron un convenio de colaboración para tal efecto.

4. Que, el objeto del convenio indicado precedentemente es el desarrollo de capacitaciones en materias de no discriminación y participación ciudadana, que serán impartidas por el Ministerio Secretaría General de Gobierno para los funcionarios/as de esta Subsecretaría.
5. Que, mediante Memorándum N° 07/2019, de fecha 01 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana, solicitó gestionar el acto administrativo correspondiente para la aprobación del convenio en cuestión.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 27 de septiembre de 2019, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Previsión Social, el cual ha sido otorgado en dos ejemplares, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





Santiago, 01 de Octubre 2019

MEMORÁNDUM N°07/2019

DE: ANDREA LONCOPAN GALAZ
JEFA DE UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA

A: MONICA FERRER RIVAS
JEFA DIVISION DE FISCALIA

Mediante el presente, adjunto 2 copias originales del Convenio de Colaboración entre el Ministerio Secretaria General de Gobierno y Subsecretaría de Previsión Social, firmado por ambas autoridades el pasado viernes 27 de septiembre 2019, para la realización del procedimiento a seguir.

Saluda atentamente a Ud.



ALG/cps.
C.C.:
-Folio:74414



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Y
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, 27 a de septiembre de 2019, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, rol único tributario N°60.101.000-3, en adelante el “Ministerio”, representado por su Subsecretario, don **EMARDO HANTELmann GODOY**, cédula nacional de identidad N°13.055.922-0, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, en adelante la “Subsecretaría”, representado por su Subsecretaria, doña **MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN**, cédula nacional de identidad N° 8.770.449-1, ambas domiciliadas en calle Huérfanos 1273, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General De Gobierno.
2. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo al artículo 2º letra b) y f) de la Ley N°19.032, le corresponde establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, así como identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.
3. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, le corresponde la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, como asimismo en el análisis estratégico, planificación y coordinación de los planes y acciones de los servicios públicos del sector.
4. Que, en este sentido, el Ministerio se encuentra en un plan de capacitación en materias de no discriminación y participación ciudadana a las distintas Instituciones de

Seguridad y Orden Público, por lo cual, las partes han determinado suscribir un convenio de colaboración para tal efecto.

SEGUNDO: OBJETO.

1. El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de capacitaciones en materias de no discriminación y participación ciudadana, que serán impartidas por el Ministerio para los funcionarios/as de la Subsecretaría.
2. Conforme lo anterior, ambas entidades expresan su interés y disposición para ejecutar de la mejor manera las capacitaciones, comprometiéndose a coordinar y determinar las fechas específicas para su desarrollo, en dependencias que facilitará la Subsecretaría.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.

Serán beneficiarios del presente convenio de colaboración los funcionarios/as dependientes de la Subsecretaría.

CUARTO: OBLIGACIONES.

Son obligaciones del Ministerio:

1. Realizar capacitaciones en materias de no discriminación y/o participación ciudadana a los funcionarios/as de la Subsecretaría.
2. Coordinarse con la Subsecretaría para cumplir con la calendarización de las capacitaciones.

Son obligaciones la Subsecretaría:

1. Facilitar una dependencia que sea apta para que el Ministerio realice las capacitaciones sobre no discriminación y/o participación ciudadana.
2. Establecer la calendarización de las capacitaciones.
3. Determinar el número y los funcionarios que deben asistir a las capacitaciones, en atención a la capacidad del recinto donde esta se realice.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

1. Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento al artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

2. Las partes se obligan a utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso con ocasión de la ejecución del convenio, única y exclusivamente para los fines de éste y a guardar secreto respecto de ellos. Igualmente, se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal cuyo acceso sea provisto por la otra parte a cualquier tercero ajeno al convenio.
3. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos y por cuenta de cualquiera de las partes, las cuales, subsistirán aún después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del convenio.
4. Todo uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva de la parte infractora frente a terceros y frente a la parte cumplidora, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.

SEXTO: CONTRAPARTES.

1. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, el Ministerio designa como contraparte técnica a doña María Valeria Ponti Rissetti, Directora de la Unidad de Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación o quien la subrogue o reemplace, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este instrumento.
2. De la misma forma la Subsecretaría, designa a doña Andrea Loncopan Galaz o a quien determine, como contraparte técnica, encargándose personalmente o a través de quien designe de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que emanen de este convenio.
3. Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.
4. Ambas contrapartes podrán reunirse con la periodicidad que determinen de común acuerdo, a efectos de evaluar la marcha del Convenio, el cumplimiento de los objetivos trazados y las trabas observadas en la integración de los trámites durante su vigencia.



5. En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso a la otra parte, en el plazo de cinco (5) días hábiles, por el medio más rápido y expedito, indicando el nombre, cargo y cédula de identidad de la nueva contraparte.

SÉPTIMO: COSTOS.

Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio de Colaboración no irroga costo alguno para ellas y en caso de que los hubiere, éstos serán de exclusivo cargo y responsabilidad de cada una de ellas.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 2 años, periodo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que algunas de las partes manifieste a la otra su voluntad de poner término al convenio a través de un aviso, dirigido a los subsecretarios de ambos ministerios, según sea el caso. Dicha comunicación deberá ser notificada mediante Oficio, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Octava, el presente Convenio terminará en los siguientes casos:
 - a. Mutuo acuerdo de las partes.
 - b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - c. Unilateralmente por cualquiera de la partes.
2. El término anticipado deberá ser informado mediante Oficio, con a lo menos 20 días hábiles de anticipación la fecha propuesta para el término.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes expresan que tienen su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.



DÉCIMO SEGUNDO: ANEXOS.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de los Subsecretarios de ambos ministerios.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

Se deja constancia que la personería de don Emardo Hantelmann Godoy, para actuar en representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 08 de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don la personería de doña María José Zaldívar Larraín, en su calidad de Subsecretaria de Previsión Social, consta en el Decreto 23, del 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

EMARDO HANTELmann GODOY
Subsecretario

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Maria Jose Zaldivar L
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
Subsecretaria de Previsión Social

Ministerio del Trabajo y Previsión Social



Vº Bº Fiscalía Subsecretaría de Previsión Social